

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA UNION PROVINCIAL DE COMISIONES OBRERAS DE CADIZ PARA LA RELIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En Cádiz, a 9 de mayo de 2018.

REUNIDOS

Por una parte, D^a. Irene García Macías, en calidad de Presidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Y de otra parte D^a. Dolores Rodríguez Valadés, Secretaria General de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz (CC.OO), en nombre y representación de la misma,

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, se encuentra facultada para llevar a cabo todo tipo de acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en nuestra provincia, y en este contexto, establece una línea de colaboración a través del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en adelante IEDT, con los agentes económicos y sociales con mayor presencia en la provincia, como son Comisiones Obreras de Cádiz, la Unión General de Trabajadores de Cádiz y la Comisiones Obreras de Cádiz.

2.- Que la finalidad de este Convenio es lograr la colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante IEDT) y La Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz (en adelante CCOO), para conjuntamente lograr un mayor desarrollo socioeconómico y empresarial en la provincia de Cádiz, a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

3.- Que para el ejercicio 2018 el presupuesto del IEDT contempla la aportación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz, con CIF G41387556, por lo que la subvención regulada en este Convenio puede ser objeto de concesión directa, estando autorizada su concesión en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista esta subvención nominativamente en los Presupuestos del IEDT para el ejercicio 2018.

4.- Que el IEDT tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz (artículo 4 de sus Estatutos). Para la consecución de este objetivo participa en diferentes iniciativas a nivel de la Unión Europea, así como otras, impulsadas desde la Administración Central y Regional, o financiadas con aportación propia, apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia (artículo 5, 5ª del mismo texto legal). De igual modo impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la

concertación con todos los agentes institucionales, desarrolla proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales. De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos en particular el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

5.- Que el IEDT tiene atribuidas competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos en los artículos 2 y 5.4 de los mismos, siendo su fin último fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo.

6.-Que CCOO no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

7.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de actuaciones destinadas al desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz, establecen el presente convenio de colaboración por el que

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración institucional con el fin de promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz en respuesta a los objetivos que comparten cada una de las partes firmantes.

Las actuaciones a ejecutar por CCOO para al desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz, serán las descritas en su Memoria Inicial de Actuaciones presentada por CCOO junto a su solicitud formal de subvención, y comprende:

ACTUACIÓN 1:

Realización de labores de atención e información para el empleo y derecho de los trabajadores en oficinas ubicadas en Cádiz, Jerez, Algeciras, La Línea, Sanlúcar de barrameda, Puerto Real, Puerto de Santa María, Trebujena, Rota, Chiclana, San Fernando y Villamartin.

ACTUACIÓN 2:

Dotar a cada una de las oficinas anteriormente mencionadas del material fungible necesario para la realización de las actuaciones de información a los desempleados/as en los temas relacionados con la búsqueda de empleo, los diferentes momentos y posibilidades que ofrece el mercado laboral en la provincia de Cádiz, derechos y deberes, relaciones laborales, contratación , permisos, retribuciones, etc.

El presente convenio y su subvención no implicarán relación laboral o de otro tipo con el IEDT, respecto del personal que se adscriba a los trabajos propios de la actividad subvencionada.

Para la realización de las mencionadas actuaciones reguladas en el presente Convenio el IEDT otorgará una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz con CIF G41387556, siendo este, el importe máximo subvencionable, por lo que el porcentaje máximo subvencionable, sobre el coste total previsto es del 100%.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIO.

Es, en los términos establecidos en este Convenio, la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz con CIF G41387556, en su condición de ser uno de los agentes económicos y sociales más representativos de la Provincia.

Esta aportación económica del IEDT, según el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, tiene la consideración de subvención y podrá concederse de forma directa, según el artículo 22.2.a) de la propia ley, al estar recogida nominativamente en el presupuesto del IEDT para el ejercicio 2018.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario ha acreditado que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener una subvención, mediante declaración responsable previa a la firma del convenio, así como con los certificados correspondientes, antes de producirse cualquier pago.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Unión Provincial de Comisiones Obreras de Cádiz, beneficiaria de esta subvención, quedará obligada a:

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Convenio. Cualquier variación en el objeto o en el contenido económico, en relación con el proyecto presentado por CCOO, habrá de comunicarse por escrito al IEDT, quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.
- Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por el IEDT.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a CCOO mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, por el importe y conforme al plan de pagos estipulada en el artículo 5ª del presente Convenio.

ARTÍCULO 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

ARTÍCULO 5. – FINANCIACIÓN Y PLAN DE PAGOS.

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AB/48219 de los fondos del IEDT, y se destinará solamente a la financiación de gastos corrientes y de personal de la entidad beneficiaria.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT según el modelo que éste proporcione a la entidad beneficiaria.

Será requisito indispensable para realizar un pago, que el beneficiario acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como ante la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cádiz.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de las justificaciones de gasto presentadas que

supere los 50.000,00 € que se conceden en el presente convenio.

La aportación de la financiación asignada a CCOO para el desarrollo de la actuación se realizará bajo la forma de anticipos a justificar, distribuyéndose de la siguiente manera:

El importe de la subvención concedida a CCOO, se realizará bajo la forma de dos anticipos, ambos a justificar.

El primer pago, en concepto de anticipo a justificar, importará hasta un máximo del cincuenta por ciento del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

El segundo pago, en concepto de anticipo a justificar, importará hasta un máximo del cincuenta por ciento restante del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

5. 1.- Primer pago:

5.1.a Se producirá una transferencia en concepto de primer anticipo.

El importe de este primer anticipo será de hasta un máximo del cincuenta por ciento del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo al presupuesto reservado para el ejercicio 2018.

5.1.b. Para efectuar este primer pago CCOO deberá presentar ante el IEDT, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de Responsables de CCOO de ejecución y control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto

5.2.- Segundo pago:

5.2.a Cuando el importe acumulado del gasto certificable derivado de las sucesivas justificaciones económicas presentadas por CCOO alcance el 50% del importe del primer pago, siempre y cuando se cumplan las condiciones especificadas en el apartado 5.2.b de la presente CLAUSULA, se producirá una segunda transferencia en concepto de anticipo a justificar. El montante de este segundo anticipo importará hasta un máximo del cincuenta por ciento restante del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

5.2.b Para efectuar este segundo pago, CCOO deberá presentar ante el IEDT, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Con anterioridad al 15 de septiembre del presente año, justificación económica acumulada de gastos efectivamente pagados, directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, por importe que alcance como mínimo el 50% del primer anticipo.
- Informe suscrito por los responsables de ejecución técnica y financiera de CCOO señalados en el punto 5.1.b de la presente CLAUSULA en el que se solicite la cantidad económica estimada como necesaria para la correcta ejecución de actuaciones previstas en el presente Convenio, no pudiendo exceder dicha cantidad del montante máximo señalado en el punto 5.1.a de la presente CLAUSULA.

Independientemente de todo ello, a efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de

la actuación, CCOO está obligada a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT, de forma periódica y en relación a sus niveles de ejecución y gastos efectivamente pagados.

El importe de las justificaciones de gasto presentadas por CCOO será sometido a los controles que el IEDT, estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

Caso que los importes considerados elegibles sean menores que los justificados y/o certificados por la CCOO, procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y su justificación.

CCOO se compromete a remitir su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT, proceder a su reprogramación.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de las justificaciones de gasto presentadas que supere el importe de la financiación que se concede en el presente Convenio.

ARTÍCULO 6. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

ARTÍCULO 7. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El periodo de elegibilidad de los gastos abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. La justificación del 50% del primer pago habrá de estar realizada con anterioridad al 15 de septiembre de 2018. Comisiones Obreras de Cádiz vendrá obligada a presentar ante el IEDT, justificación de los gastos efectivamente pagados directamente relacionados con el desarrollo de cada actuación objeto del convenio.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación. Que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
2. Certificado emitido por Comisiones Obreras de Cádiz donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
3. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
4. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Certificados acreditativos de estar al corriente, a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, así como, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cádiz.

6. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En los supuestos que el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, deberá presentar informe acreditando dicha circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de la existencia de rendimientos financieros generados, deberán contemplarse como ingresos y en consecuencia minorarse del importe de la subvención concedida.

i) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

j) Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

7. A efectos de acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos del I.E.D.T.

8. En la estampilla, se deberá indicar la subvención para cuya justificación ha sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada en la subvención.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:
 - o Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
 - o Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.
 - o No tengan un coste superior al valor de mercado.
 - o La entidad podrá optar por contratar personal técnico afecto a la subvención y/o imputar medios personales propios a la misma. En caso de imputación de costes laborales pertenecientes a medios personales propios de la entidad (personal de estructura), el importe máximo subvencionable será del 60% del montante total de la ayuda.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - o Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - o Los gastos de procedimientos judiciales.
 - o Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa

de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

- o Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Administración subvencionante desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).
- Comisiones Obreras de Cádiz dispondrá de un plazo máximo **de 2 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento.** Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que la Comisiones Obreras de Cádiz haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.
- Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.
- La subvención se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Todas las justificaciones se someterán por el EDT, a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.
- En cualquier caso el IEDT, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.
- A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través su Unidad de Control Verificación del IEDT, se realizarán los controles documentales necesarios para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.
- En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

○ GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Además de todo ello, en caso de imputación de gastos de personal de estructura de la entidad, deberá existir:
 - Una Resolución de la entidad previa al desarrollo de las tareas en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las funciones. Del ejercicio de dichas competencias o/y funciones no podrán derivar tareas habituales de gestión, supervisión y control de la entidad.
 - Un Informe del responsable financiero en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que

pueden imputarse al Convenio, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución.

- **GASTOS CORRIENTES Y GENERALES.**

- Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
 - Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
 - Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
 - Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o según proceda, supere a las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

ARTÍCULO 8.- CONTABILIDAD.

1.- La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

2.- Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

ARTÍCULO 9. – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto 2018 del IEDT tendrán naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable; así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en su Título Preliminar, Capítulo VI "de los convenios".

ARTÍCULO 10.- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procedimiento de reintegro, además de por esta ley, por lo indicado en el Título II del Real Decreto 887/2006.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ordenanza de Subvenciones del la Diputación Provincial de Cádiz

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

ARTÍCULO 11. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tendrá una vigencia que abarca desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7, para la elegibilidad y justificación de los gastos y de lo estipulado para los plazos de conservación de la documentación relativa al objeto del convenio.

ARTÍCULO 12. – INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico



Irene García Macías

Por la Unión Provincial de
Comisiones Obreras de Cádiz



Dolores Rodríguez Valadés